

 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600 Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

**PROCEDIMIENTO
PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA. OBJETIVOS EN P.R.L.**

UNIVERSIDAD DE LEÓN

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

ÍNDICE:

1. Introducción
2. Objeto
3. Referencias
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Ámbito de aplicación
7. Objetivos de P.R.L.
8. Desarrollo del Procedimiento

HISTORIAL DE REVISIONES:

FECHA	Nº DE EDICIÓN	MODIFICACIONES
Junio de 2022	0	Elaboración
15 de Junio de 2022	1.0	Adecuación a modelo U.Le.
23 de Junio de 2022	2.0	Revisión por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad
03 de Octubre de 2022	2.1	Consulta en el C.S.S. de la U.Le.
04 de Octubre de 2022	2.1	Aprobación por la Gerencia
06 de Octubre de 2022	2.1	Publicación en la web de la U.Le.

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. INTRODUCCIÓN:

El resultado de una evaluación de riesgos debe servir para hacer un inventario de acciones, con el fin de diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos⁽¹⁾. Para ello, es necesario contar con un buen procedimiento diseñado para planificar que la implantación de las medidas de control se lleve a cabo conforme con el resultado obtenido en la evaluación de riesgos y teniendo en cuenta que los riesgos evitables, hay que evitarlos y que los riesgos que no sean evitables, hay que evaluarlos y controlarlos (artículo 15, Principios de la acción preventiva, de la Ley de P.R.L.).

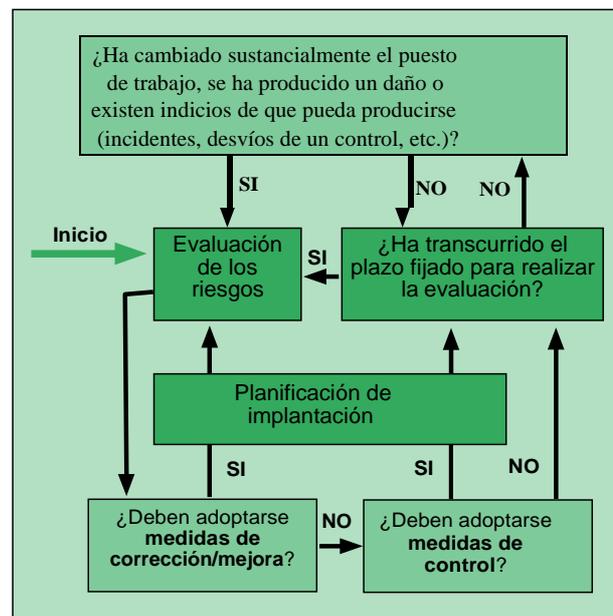


Figura 1. Esquema básico de la evaluación de riesgos y de la planificación de las medidas preventivas
 Guía Técnica para la simplificación documental del I.N.S.S.T. ⁽²⁾

Los métodos de control deben escogerse teniendo en cuenta los siguientes principios⁽¹⁾:

- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

El plan de actuación debe revisarse antes de su implantación, considerando lo siguiente:

- Si los nuevos sistemas de control de riesgos conducirán a niveles de riesgo aceptables.

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

- b) Si los nuevos sistemas de control han generado nuevos peligros.
 c) La opinión de los trabajadores afectados sobre la necesidad y la operatividad de las nuevas medidas de control.

La evaluación de riesgos debe ser, en general, un proceso continuo. Por lo tanto, las medidas de control propuestas deben estar sujetas a una revisión continua y modificarse si es preciso, en función de los resultados obtenidos en la reevaluación de riesgos⁽¹⁾. De igual forma, si cambian las condiciones de trabajo, y con ello varían los peligros y los riesgos, habrá de revisarse la evaluación de riesgos y por consiguiente las medidas de control propuestas.

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica.
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Tabla 1. Acciones para el control de los riesgos y urgencia para adaptar las medidas de control
 Documento sobre la evaluación de riesgos laborales del I.N.S.S.T. ⁽¹⁾

En la U.Le. se ha propuesto y consensado en el seno del Comité de Seguridad y Salud el formato para la evaluación general de riesgos de seguridad considerado por el I.N.S.S.T. (Véase el procedimiento PPRL-ULE 500 para la realización de la evaluación de riesgos laborales) y que se fundamenta en el siguiente esquema aplicable para lugares y puestos de trabajo:

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

EVALUACIÓN DE RIESGOS							Hoja 1 de 2				
Localización:							Evaluación:				
Puestos de trabajo:							<input type="checkbox"/> Inicial <input type="checkbox"/> Periódica				
Nº de trabajadores: Adjuntar relación nominal							Fecha Evaluación:				
							Fecha última evaluación:				
Peligro Identificativo	Probabilidad			Consecuencias			Estimación del Riesgo				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	M	I	IN
1.-											
2.-											
3.-											
4.-											
5.-											
6.-											
7.-											
8.-											

Tabla 2. Formato para la evaluación general de riesgos de seguridad (parte 1)
Documento sobre la evaluación de riesgos laborales del I.N.S.S.T. (1)

En este caso, para los riesgos estimados M, I, IN, y utilizando el mismo número de identificación de peligro, se debe completar la siguiente tabla:

Peligro Nº	Medias de control	Procedimiento de trabajo	Información	Formación	¿Riesgo Controlado?	
					Sí	No

Tabla 3. Formato para la evaluación general de riesgos de seguridad (parte 2)
Documento sobre la evaluación de riesgos laborales del I.N.S.S.T. (1)

Si el riesgo no está controlado, completar la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DE RIESGOS					Hoja 1 de 2
PLAN DE ACCIÓN					
Peligro Nº	Acción requerida	Responsable	Fecha finalización	Comprobación eficacia de la acción (Firma y Fecha)	

Evaluación realizada por:	Firma:	Fecha:
Plan de acción realizado por:	Firma:	Fecha:
FECHA PRÓXIMA EVALUACIÓN:		

Tabla 4. Formato para la evaluación general de riesgos de seguridad (parte 3)
Documento sobre la evaluación de riesgos laborales del I.N.S.S.T. (1)

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

2. OBJETO:

La U.Le. a través de este procedimiento tiene como fundamentales objetivos conseguir la integración de la P.R.L. en el conjunto de sus actividades y en todos sus niveles jerárquicos y, promover la mejora continua de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo mediante la aplicación de medidas adecuadas y con el fin último de conseguir “cero accidentes” laborales.

La Universidad de León por lo tanto, y conforme con la Ley 31/1.995 de P.R.L., el R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el punto 2 de su política de prevención, ha desarrollado este procedimiento, por un lado para establecer los cauces oportunos para planificar la actividad preventiva en su afán de mejora continua de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo y por otro para establecer y conseguir sus objetivos en P.R.L. (integrar la P.R.L. y alcanzar “cero accidentes” laborales).

3. REFERENCIAS:

- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales
- R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Política de P.R.L. de la U.Le. aprobada en Consejo de Gobierno el 01/02/2019
- Plan de P.R.L. de la U.Le. aprobado en Consejo de Gobierno el 16/07/2019
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de Septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.
- I.N.S.S.T. Documento sobre la evaluación de riesgos laborales ⁽¹⁾
- I.N.S.S.T. Guía Técnica para la simplificación documental ⁽²⁾
- I.N.S.S.T. Guía Técnica para la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa ⁽³⁾

4. DEFINICIONES:

- Se entenderá por "mecanismo" el proceso o sucesión de fases.
- Se entenderá por “proceso” el conjunto de fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial.
- Se entenderá por “fase” cada uno de los distintos estados sucesivos de un fenómeno natural o histórico, o de una doctrina, negocio, etc.
- Se entenderá por “planificar”: Organizar algo siguiendo un plan.

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

De acuerdo con I.N.S.S.T., la “planificación” se propone como una forma de registro que pretende facilitar al empresario (en el caso de la U.Le. al Rector o cargos en quienes delegue sus obligaciones legales en materia de P.R.L.) la información sobre qué debe hacerse, cuándo, y en su caso, quién debe hacerlo, para que sea capaz de gestionar la prevención con la mayor eficacia posible.

- De entre las distintas acepciones existentes, en este procedimiento, se entenderá por “plan”:
 - a. intención, proyecto.
 - b. modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla.
 - c. “plan de servicios”: El que elaboran los técnicos y las administraciones públicas para ordenar la previsión y ejecución de sus respectivos servicios.
- De entre las distintas acepciones existentes, en este procedimiento, se entenderá por “objetivo”: Perteneiente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir.
- De entre las distintas acepciones existentes, en este procedimiento, se entenderá por “objeto”:
 - a. fin o intento a que se dirige o encamina una acción u operación.
 - b. materia o asunto de que se ocupa una ciencia o estudio.
- Se entenderá por “consulta” acción y efecto de consultar; entendiéndose en este procedimiento, por “consultar” estas tres acepciones:
 - a. examinar o tratar un asunto con una o varias personas
 - b. buscar documentación o datos sobre algún asunto o materia
 - c. pedir parecer, dictamen o consejo a alguien.
- Se entenderá por “participación” acción y efecto de participar; entendiéndose en este procedimiento por “participar” estas dos acepciones:
 - a. tomar parte en algo
 - b. dar parte, noticiar y comunicar
- Son "Delegados/as de Prevención" los/as representantes de los/as trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, designados/as y con las competencias y facultades establecidas en la propia Ley de P.R.L.
- Comité de Seguridad y Salud, es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la U.Le. en materia de prevención de riesgos. Artículos 38 y 39 de la Ley de P.R.L.

5. RESPONSABILIDADES:

Los siguientes cargos, en su ámbito de competencias conforme al Plan de PRL de la U.Le., deberán implantar este procedimiento, vigilar su cumplimiento y/o acatarlo:

- La Unidad de P.R.L. de la U.Le. elabora, actualiza y envía para su publicación en la web de la U.Le. este procedimiento y directa o conjuntamente con el Servicio de Prevención Ajeno (S.P.A.) lleva a cabo las acciones pertinentes en materia de P.R.L. y elabora y actualiza la correspondiente documentación.

Entre otras tareas, se encarga directa o conjuntamente con el Servicio de Prevención Ajeno de llevar a cabo las pertinentes evaluaciones de riesgos de los locales/lugares de trabajo y/o

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Firmado	03/10/2022 19:16:45
Firmado Por		
Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 11:02:48
Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 10:13:08
José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones	Página	7/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

de los puestos de trabajo (véase el Procedimiento PPRL-ULE 500 sobre realización de las evaluaciones de riesgos) y, partir de dichas evaluaciones, propone las correspondientes medidas preventivas al Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) para que en coordinación con la Gerencia promuevan la subsanación de los aspectos susceptibles de mejora.

Las medidas preventivas propuestas desde la Unidad de P.R.L. de la U.Le. se planifican considerando en primer lugar aquellas que están establecidas con carácter obligatorio en la normativa legal vigente y con posterioridad según criterio técnico. En este último caso se considerarán en primer lugar las reflejadas en las evaluaciones de riesgos teniendo en cuenta el potencial número de usuarios afectados y su magnitud y finalmente, en función de la importancia y número de sugerencias de mejora recibidas en la Unidad de P.R.L. de la U.Le. (véanse los procedimientos PPRL-ULE 1201 sobre comunicación de riesgos y sugerencias de mejora y, PPRL-ULE 306 sobre realización de inspecciones y revisiones de seguridad). Por otro lado, y también en función de las evaluaciones de riesgos, las medidas preventivas correspondientes a los factores de riesgo se planifican por orden de prioridades considerando en primer lugar las propuestas para anular (si fuera posible) y, controlar o minimizar los riesgos muy graves, luego los graves, a continuación los moderados, después los leves, y así sucesivamente, todo ello teniendo en consideración también a las trabajadoras en estado de gestación, lactancia natural o parto reciente, a los trabajadores especialmente sensibles y a los menores (si en algún momento los hubiera); (véanse los procedimientos PPRL-ULE 304 sobre protección de la maternidad y lactancia natural ante riesgos laborales y PPRL-ULE 305 sobre protección de los trabajadores especialmente sensibles ante los riesgos).

En base a esa priorización, la Unidad de P.R.L. de la U.Le. propone las medidas preventivas al Equipo de Gobierno (a través del Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) y la Gerencia) para su estudio, selección, dotación presupuestaria e implementación.

La Unidad de P.R.L. de la U.Le. NO suministra copia de la Evaluación de Riesgos (excepto por indicación explícita de un juzgado, del Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) o de la Gerencia). La Unidad de P.R.L. de la U.Le. suministra (a través del Servicio de RR.HH.) las correspondientes Fichas de Información de los riesgos por puestos de trabajo y sus correspondientes medidas preventivas. El mencionado Servicio mantiene actualizadas las correspondientes Fichas de Información y una recopilación explícita de los distintos trabajadores de cada puesto de trabajo. (Véanse los Procedimientos PPRL-ULE 701 sobre el control de la documentación y PPRL-ULE 900 para la formación e información en materia de P.R.L.).

La Unidad de P.R.L. de la U.Le. anualmente recopila en la Programación de P.R.L. aquellas medidas preventivas que en principio prevé proponer al Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) y a la Gerencia en el correspondiente año y también anualmente recopila en la Memoria de P.R.L. la relación de medidas preventivas adoptadas en dicho año.

Por último, la Unidad de P.R.L. de la U.Le. debe publicar en la página web de la U.Le. (y mantener actualizada en su última versión) este procedimiento. También debe mantener actualizada (cuando menos en papel) la documentación generada en las actuaciones llevadas a cabo en P.R.L., incluidas las Memorias y Programaciones anuales de P.R.L.

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente		Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad		Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales		Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones			Página	8/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

- El Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) revisa el procedimiento para ser sometido con posterioridad a su consulta en el Comité de Seguridad y Salud (el cual preside).
- La Gerencia aprueba el procedimiento previamente consultado en el seno del Comité de Seguridad y Salud.
Y, en coordinación con el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) deben promover la ejecución de aquellas medidas preventivas que, de entre las propuestas, estimen más adecuadas teniendo en cuenta el orden de prioridades y la dotación presupuestaria existente (bien directamente, bien a través de una mesa de contratación). Las medidas preventivas deben ser consultadas e informadas en el seno del Comité de Seguridad y Salud.
- El Servicio de RR.HH. debe entregar las Fichas de Información por puestos de trabajo a todos los trabajadores de la U.Le., guardar copia del recibí correspondiente y proponer a los trabajadores (en especial a los de nueva incorporación, por cambios de puesto de trabajo o por aparición de nuevos riesgos) que se inscriban en los diferentes cursos de formación ofertados periódicamente desde la Unidad de P.R.L. de la U.Le. o el S.P.A.
También debe registrar, guardar copia de los certificados de formación que reciba y remitir el original al trabajador correspondiente (véase el procedimiento PPRL-ULE 900 sobre formación e información en materia de P.R.L.).
- El Servicio de Obras y Mantenimiento (o aquel con similares competencias) debe (bien directamente o bien a través de empresas externas) verificar la conformidad con los requisitos reglamentarios, para mantener controladas las instalaciones. Debe por tanto, establecer y aplicar un programa de mantenimiento/revisiones/inspecciones periódicas, así como archivar los correspondientes informes y en su caso, subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en las revisiones o inspecciones. La normativa de seguridad industrial establece el tipo, la periodicidad y las personas o entidades facultadas para efectuar las revisiones e inspecciones de las instalaciones más comunes (instalación eléctrica, a presión, con gas, térmica, de elevación, contra incendios, etc.).
Posteriormente, el Servicio de Obras y Mantenimiento (o aquel con similares competencias) comprueba y controla periódicamente la adecuación de las medidas instaladas a la normativa correspondiente.
- El Comité de Seguridad y Salud, es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la U.Le. en materia de prevención de riesgos (incluidas las medidas preventivas propuestas y/o adoptadas). Artículos 38 y 39 de la Ley de P.R.L.
- Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo (de entre las mismas se resaltan: la consulta y participación; acompañar a los técnicos en las evaluaciones de riesgos; etc.). Artículos 35, 36 y 37 de la Ley de P.R.L. (Véase el Procedimiento PPRL-ULE 402 sobre mecanismos de consulta y participación).
- El responsable de centro, o Decano, o Director de Escuela o Instituto, o Jefe de Servicio, etc. (según proceda) DEBE, en función de sus responsabilidades en materia de P.R.L. (relacionadas en el Plan de P.R.L. de la U.Le.), realizar inspecciones y revisiones de seguridad en su ámbito de actuación y comunicar a la Unidad de P.R.L. cualquier modificación sustancial que precise una nueva reevaluación de riesgos. Véanse los procedimientos PPRL-ULE 306 sobre realización de inspecciones y revisiones de seguridad;

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

PPRL-ULE 1000 sobre incorporación de nuevos trabajadores, cambios de puestos de trabajo y modificaciones de espacios y lugares de trabajo y; PPRL-ULE 1001 sobre adquisición de nuevos productos químicos, equipos o maquinaria o alquiler de éstos.

- El personal de la U.Le. tiene las responsabilidades en materia de P.R.L., establecidas en el Plan de P.R.L. de la U.Le. y, entre otras, DEBE leer y firmar el recibí de las Fichas de Información y acatar las medidas preventivas puestas a su disposición conforme con los protocolos establecidos y la formación recibida al respecto. Véanse los procedimientos PPRL-ULE 900 sobre formación e información en materia de P.R.L. y PPRL-ULE 302 sobre adquisición, mantenimiento y gestión de Equipos de Protección Individual.

Además, en función de sus responsabilidades en materia de P.R.L. explícitamente detalladas en el Plan de Prevención de la U.Le. también DEBE notificar a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. toda modificación sustancial que precise una nueva reevaluación de riesgos y todo cambio de puesto de trabajo. Véanse los procedimientos PPRL-ULE 1201 sobre riesgos detectados y sugerencias de mejora; PPRL-ULE 1000 sobre incorporación de nuevos trabajadores, cambios de puestos de trabajo y modificaciones de espacios y lugares de trabajo; PPRL-ULE 1001 sobre adquisición de nuevos productos químicos, equipos o maquinaria o alquiler de éstos y; PPRL-ULE 800 para la comunicación con el Servicio de Prevención Propio.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

¿Cómo priorizar y planificar?

A menudo resulta imposible solucionarlo todo a la vez, por lo que es necesario abordar los problemas paso a paso. La normativa, con objeto de eliminar o controlar y reducir los riesgos, establece (artículo 8 del Reglamento de los Servicios de Prevención) unos criterios de prioridad cuantitativos (en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a dichos riesgos) y también establece que en la planificación de la acción preventiva se han de tener en cuenta la existencia de disposiciones legales relativas a riesgos específicos y los principios de acción preventiva del artículo 15 de la Ley de P.R.L.

En definitiva, para resultar operativos y no bloquear la actividad preventiva, resulta imprescindible establecer una planificación, que puede ser tan exhaustiva como se desee, pero que debe contener de manera formalizada respuesta a los interrogantes habituales, recogidos en los mínimos que marca la normativa al respecto (artículo 16.2.b) de la Ley de P.R.L.; artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios de Prevención):

- Dónde: edificios o centros de trabajo, puestos y colectivos
- Qué: medidas, acciones
- Cómo: modo de desarrollar las acciones
- Plazo: cuánto tiempo es razonable emplear
- Responsable: implicando diversos protagonistas en la organización
- Recursos: humanos, materiales y temporales

La planificación es un documento abierto que funciona a varias velocidades, en el que se irán incorporando acciones a medida que vayan siendo definidas y aprobadas (en la U.Le. este proceso se desarrolla anualmente a través de las Programaciones de P.R.L.).

Los empleados públicos de la U.Le. tienen posibilidad de ser consultados y específicamente participarán en aquellas actuaciones referidas a P.R.L. que directamente

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

les atañen (por ejemplo: en la elaboración de la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo, desarrollo, implantación y participación en simulacros del plan de emergencias genéricas del centro de trabajo, necesidad y operatividad de nuevas medidas de control, etc.); (véase el Procedimiento PPRL-ULE 402 sobre mecanismos de consulta y participación).

Se establece como oportuno y principal cauce de consulta y participación de los trabajadores de la U.Le. a los Delegados de Prevención, quienes en el seno del Comité de Seguridad y Salud de la U.Le. pueden solicitar la elaboración/actualización de nuevas Fichas de Información por puestos de trabajo, así como la reevaluación de riesgos de edificios modificados, espacios de trabajo, laboratorios, puestos de trabajo, etc. No obstante lo anterior, todo el personal de la U.Le. puede dirigirse al Servicio de Prevención Propio (Unidad de P.R.L. de la U.Le.) solicitando una reevaluación de riesgos de su puesto de trabajo, notificando la aparición de nuevos riesgos o de modificaciones sustanciales (véanse los Procedimientos: PPRL-ULE 306 sobre inspecciones y revisiones de seguridad; PPRL-ULE 401 sobre acceso a la documentación de prevención; PPRL-ULE 1201 sobre comunicación de riesgos y sugerencias de mejora; PPRL-ULE 800 sobre comunicación con el Servicio de Prevención Propio; PPRL-ULE 1000 sobre incorporación de nuevos trabajadores, cambios de puestos de trabajo y modificaciones de espacios y lugares de trabajo y; PPRL-ULE 1001 sobre adquisición de nuevos productos químicos, equipos o maquinaria o alquiler de éstos).

7. OBJETIVOS DE P.R.L.:

La U.Le., considerando a las personas como su principal valor, define su objetivo de alcanzar una integración de la prevención en el conjunto de sus actividades y en todos sus niveles jerárquicos mediante el fomento de una cultura de prevención que permita la mejora continua de las condiciones de trabajo a la vez que se cumpla con la normativa vigente de aplicación.

Como instrumento esencial, para el impulso y desarrollo de la Política de Prevención de la U.Le., se ha establecido el Plan de Prevención de Riesgos Laborales:

https://www.unileon.es/intranet/prevencion/plan_prevencion20190920.pdf

Éste ha de servir de guía para una adecuada gestión de la prevención mediante la definición, desarrollo, implantación y control de las adecuadas acciones preventivas que involucran a todos los niveles jerárquicos de la organización.

Para ello, la U.Le. conforme con su política de P.R.L.:

1. Asegurará un nivel de protección a todos los trabajadores mediante el control de los riesgos derivados de sus actividades, así como a través de la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud.
2. Realizará una adecuada planificación preventiva de las actividades necesarias para el desarrollo de su Política de Prevención.
3. Dispondrá de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas previstas.
4. Asegurará la participación, información y formación en materia preventiva a todos los integrantes de la comunidad universitaria en aquellos aspectos que puedan afectarles.

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

5. Se identificarán los riesgos asociados a aquellas actividades y tareas que puedan suponer un daño para los trabajadores estableciendo adecuados mecanismos de control preventivo con el objetivo de “cero accidentes”.

Finalmente, la gestión de la prevención afecta a la totalidad de la comunidad universitaria por ello, la función de liderazgo de los responsables de las actividades universitarias es fundamental para que éstas se ejecuten en adecuadas condiciones de seguridad y salud y se alcancen los objetivos de su Política de Prevención.

El resultado de una evaluación de riesgos debe servir para hacer un inventario de acciones, con el fin de diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos. Es necesario contar con un buen procedimiento para planificar la implantación de las medidas de control precisas después de la evaluación de riesgos.

Los métodos de control deben escogerse teniendo en cuenta los principios relacionados en el punto 1 (Introducción)⁽¹⁾ y el Plan de actuación debe revisarse antes de su implantación considerando también los apartados relacionados en el citado punto 1 de este procedimiento (Introducción)⁽¹⁾.

La evaluación de riesgos debe ser, en general, un proceso continuo. Por lo tanto, la adecuación de las medidas de control debe estar sujeta a una revisión continua y modificarse si es preciso. De hecho, si cambian las condiciones de trabajo y con ello varían los peligros y los riesgos, habrá de revisarse la evaluación de riesgos y por tanto la correspondiente planificación de medidas de control.

Para los riesgos que deben eliminarse o reducirse, la planificación tiene que incluir las medidas correctoras correspondientes. Para los riesgos restantes la planificación debe incluir:

- la próxima revisión de la evaluación
- los controles de las condiciones de trabajo o de la salud del trabajador que deben practicarse entre la última evaluación y su próxima revisión (cuando sea necesario, en función de las características del riesgo)
- las medidas de mejora que se consideren oportunas, en su caso
- en la siguiente tabla se establece el modelo para la planificación de las actividades y medidas de control para la U.Le., sean éstas de carácter técnico o médico (Vigilancia de la Salud). Debe señalarse que el control de la actividad del trabajador (en cuanto a su conformidad con el procedimiento de trabajo establecido) constituye la esencia de la “función de supervisión” y no debe ser considerado como una “actividad preventiva”, salvo en los casos excepcionales en los que la vigilancia de la actividad del trabajador se realice mediante personal distinto a su supervisor (“recurso preventivo”: artículo 32 bis de la Ley de P.R.L.).

Puesto de Trabajo ¹	Control periódico de magnitudes/elementos críticos ²				Evaluación de los riesgos ³		
	Tipo de control	Rspon.	Último	Próximo	Última	Informe	Próxima
-							
Trabajadores ⁴ (Nombre)	Control periódico de la salud de los trabajadores ⁵				Observaciones ⁶		
	Tipo de control	Último	Informe	Próximo			

Tabla 5. Puestos de trabajo: medidas y actividades de control
Guía Técnica para la simplificación documental del I.N.S.S.T. (2)

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

1. Pueden englobarse en una misma ficha puestos de trabajo del mismo tipo y similares condiciones de seguridad y salud en el trabajo. La empresa debe informar al servicio de prevención cuando se produzcan o prevean cambios significativos en el puesto de trabajo.
2. En muchos casos, el control periódico (la medición / revisión) de ciertas magnitudes ("niveles", concentraciones...) o elementos (protecciones, "piezas críticas") puede aportar información relevante sobre una determinada situación o instalación. En ciertos casos el control es obligatorio y, en otros, muy conveniente. En general, cuando es posible, este tipo de control preventivo es muy eficiente y permite, además, espaciar las revisiones de la evaluación. El control puede tener que realizarlo el Servicio de prevención o la empresa (por ejemplo, la "unidad de mantenimiento"), pero **no tienen que incluirse en esta ficha** los controles que deba realizar el propio trabajador (que tienen que estar integrados en el procedimiento de trabajo) o su supervisor (como la comprobación de que no se ha retirado un determinado resguardo). Cuando sea necesario, la actividad de control debe "procedimentarse" y deben registrarse sus resultados.
3. Sólo debe referenciarse (y adjuntarse) el informe en el que se incluye la **última** evaluación del puesto de trabajo objeto de la ficha (posterior, por tanto, a cualquier medida de corrección que pueda haberse adoptado) y **siempre** debe hacerse constar la fecha (aproximada) de su revisión. En el informe debe evitarse la inclusión de datos que no sean legalmente exigibles ni tengan utilidad preventiva. El adecuado uso de la "apreciación profesional" en la evaluación y la elaboración de procedimientos a los que hacer referencia pueden ayudar a reducir la extensión del informe.
4. La relación de trabajadores debe mantenerse actualizada; la empresa debe comunicar al Servicio de Prevención cualquier cambio (nuevo trabajador, situación de embarazo, trabajador especialmente sensible a determinado riesgo...) que pueda exigir un reconocimiento médico y, en su caso, la revisión de la evaluación.
5. En "tipo de control" debe indicarse el riesgo o riesgos que lo motivan. El informe (referenciado) debe limitarse a las "conclusiones" de los controles de salud (artículo 23.d de la Ley de P.R.L.). Dichas "conclusiones" pueden poner de manifiesto la necesidad de revisar la evaluación.
6. Puede indicarse aquí sí, adicionalmente a las de control, se están adoptando medidas correctoras (en la siguiente tabla se presenta un modelo para la planificación de las actividades y medidas de corrección/mejora. Conviene recordar que, tras la adopción de este tipo de medidas, debe verificarse su eficacia.

Puesto de trabajo:						
Evaluación del riesgo ¹ :	Tipo de riesgo			Fecha	Resultado ²	Informe ³
	Planificación de las medidas / actividades preventivas					Seguimiento¹¹
Tipo de Medida	Medida concreta	Rspn. ⁴	Plazo ⁵	Coste ⁶	Fecha	Informe
<i>Mejora de la gestión⁷</i>						
<i>Cambio proced. trabajo</i>						
<i>Protección colectiva</i>						
<i>Protección individual</i>						
<i>Otras m. correctoras⁸</i>						
<i>Formación/información</i>						
<i>Examen de salud⁹</i>						
<i>Otras medidas¹⁰</i>						

Tabla 6. Puestos de trabajo: medidas y actividades de mejora o corrección
Guía Técnica para la simplificación documental del I.N.S.S.T. (2)

1. Se trata de la evaluación que puso de manifiesto la necesidad de adoptar algunas de las medidas expuestas a continuación.
2. Más importante que la forma de expresar la conclusión de la evaluación (por ejemplo, "riesgo grave") es la relación entre dicha conclusión y los plazos de adopción de las medidas preventivas correspondientes (véase la observación nº 5).
3. Referencia al informe de evaluación adjunto. Para decidir mejorar un puesto basta una evaluación "por apreciación profesional".

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44

uleuprl@unileon.es

Ref.- JA22044; Rev.- 2.1; Pág.- 12 de 15

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

4. El "Servicio de prevención" o "la empresa" (haciéndose constar, en su caso, la unidad responsable).
5. Es fundamental que el Servicio de prevención asesore al empresario a la hora de fijar el plazo de implantación de la medida.
6. En los casos en los que sea racionalmente cuantificable.
7. Por ejemplo, mejorar la supervisión, implantar un "recurso preventivo" o cambiar las funciones preventivas de una unidad.
8. Como, por ejemplo, sustituir o modificar un equipo o proceso, o cambiar el diseño de un puesto o la organización del trabajo. En cualquier caso, las medidas deben ser concretas (carece de sentido indicar, por ejemplo, "que se aplique el RD XXX").
9. Por ejemplo, un examen "de aptitud" o para investigar una posible "afectación" (la vigilancia periódica está en la tabla anterior).
10. Para poder incluir, cuando proceda, medidas tales como el cambio de puesto de trabajo, por ejemplo.
11. Fecha de adopción de la medida y referencia al informe, en su caso. En el caso concreto de un examen de salud, el informe debe limitarse a las conclusiones/recomendaciones médicas ("aptitud" para el puesto, la conveniencia de un cambio, etc.).

Por otro lado, la evaluación de los locales e instalaciones consiste, esencialmente, en la comprobación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios. En particular, sobre lugares/locales de trabajo, así como la referente a las instalaciones eléctricas, a las instalaciones de protección contra incendios y a otras instalaciones diversas (térmicas, frigoríficas, distribución/almacenamiento de productos gaseosos, etc.).

Si la evaluación muestra la necesidad de adoptar medidas de corrección, éstas deberán ser objeto de planificación y seguimiento. Esta evaluación puede ser la inicial, o efectuarse cuando un incidente, accidente, cambio o inspección muestre la necesidad de revisarla. En relación con las medidas de corrección, los datos a incluir sobre su planificación y seguimiento son prácticamente idénticos a los contemplados en la tabla anterior (salvo la clasificación de los "tipos de medidas").

Una vez verificada la conformidad con los requisitos reglamentarios, para mantener controlados los locales e instalaciones se necesita establecer y aplicar un programa de mantenimiento/revisiones/inspecciones periódicas. La normativa de seguridad industrial establece el tipo, la periodicidad y las personas o entidades facultadas para efectuar las revisiones e inspecciones de las instalaciones más comunes (instalación eléctrica, a presión, con gas, térmica, de elevación, contra incendios, etc.); en estos casos, el papel fundamental del Servicio de Prevención consiste en asistir al empresario para que "se llame a quien proceda cuando proceda" y se archiven los informes correspondientes o, en su caso, se subsanen las deficiencias puestas de manifiesto en la revisión o inspección. Para más información sobre la gestión de las actividades de mantenimiento y revisión de esas instalaciones, véase la Guía técnica del I.N.S.S.T. sobre integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa⁽³⁾. A continuación, en la siguiente tabla, se presenta el modelo de "ficha" propuesto para el control de los locales e instalaciones.

Locales e Instalaciones ¹	Mantenimiento / Revisiones / Inspecciones periódicas ²				
	Tipo	Responsable ³	Última	Informe	Próxima
Local					
Instalación X					

Tabla 7. Locales e instalaciones

Guía Técnica para la simplificación documental del I.N.S.S.T. (2)

1. Convendría disponer, al menos, de una ficha de este tipo por centro de trabajo. Las instalaciones de un centro pueden ser muy diversas, aunque algunas son comunes a la mayoría de los centros y están reguladas por la normativa de seguridad industrial, que establece el tipo, la periodicidad y las personas o entidades facultadas para efectuar las inspecciones exigidas en cada caso. Las instalaciones más usuales son las siguientes: Eléctrica de baja tensión; Combustibles gaseosos (distribución y uso); Frigoríficas; Térmicas; Almacenamiento de productos químicos; Protección contra incendios;

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44

uleuprl@unileon.es

Ref.- JA22044; Rev.- 2.1; Pág.- 13 de 15

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

Ascensores; Equipos a presión.

- Las necesidades de mantenimiento/revisión/inspección son muy diferentes, según el local o instalación de que se trate. En algunos casos son muy sencillas, su ejecución no necesita personal cualificado (por ejemplo, la comprobación periódica de que las vías de evacuación permanecen despejadas) y, normalmente, no es preciso realizar un informe. A menudo, sin embargo, una instalación debe someterse a diferentes inspecciones, con distinta periodicidad y efectuadas por distintas entidades (el propio empresario o el fabricante, si dispone de los medios exigidos, la empresa instaladora o un Organismo de Control Autorizado -OCA-), que emiten el certificado correspondiente. En estos casos, el Servicio de prevención, a la vista de la instalación de que se trate, debe asesorar al empresario respecto al tipo de empresa con la que debe contactar para "pasar la inspección" (si es que no se está haciendo ya) y, en su caso, respecto a la periodicidad de la misma (si bien es la empresa que realiza la inspección la que suele indicar "cuándo debe volver").
- Una vez planificadas, la gestión de las inspecciones realizadas por entidades externas es sencilla (en esencia, se trata de comprobar que la inspección se realiza en las fechas previstas y de archivar el certificado de la misma) y puede ser hecha por la propia empresa, en particular, si dispone de un servicio de mantenimiento. En cuanto a las restantes revisiones o inspecciones, es conveniente que la empresa asuma todas aquellas cuya realización no exija conocimientos especializados, propios de un Servicio de prevención.

Finalmente, en el proceso de evaluación deben identificarse las posibles situaciones de emergencia y obtenerse la información necesaria para determinar las medidas a adoptar frente a tales situaciones. La situación de emergencia en general puede afectar a algunos o a todos los puestos de trabajo de un centro de trabajo de la universidad y, en cualquier caso, las actuaciones a desarrollar en tal situación pueden diferir de un puesto a otro (en la U.Le. los planes de emergencias genéricas han sido elaborados e implantados por edificios/centros de trabajo y conforme a la normativa básica y específica existente en relación con las emergencias y riesgo grave e inminente).

Con la información obtenida en la evaluación se podrá ya elaborar el Plan de emergencias genéricas (entendido como el conjunto de actuaciones previstas frente a las mismas), planificar las medidas necesarias para su implantación (dotación de medios técnicos y humanos, y formación de estos últimos), así como de las medidas para la adecuación del local e instalaciones de trabajo (modificaciones estructurales, sistemas de detección y alarma, dotación de equipos...).

Una vez adoptadas las medidas necesarias para implantar el Plan de emergencia y adecuar los locales e instalaciones, será preciso comprobar periódicamente su correcto estado o funcionamiento. En general, las medidas para comprobar la correcta implantación del Plan de emergencia deberían ser "sencillas" ya que, con raras excepciones, los "simulacros" no son exigibles a todas las empresas. Por otra parte, los controles periódicos necesarios para mantener acondicionados los locales e instalaciones (para controlar, por ejemplo, que las vías de evacuación permanecen despejadas o que los extintores están en buenas condiciones) ya están incluidos en la tabla anterior.

8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

- La Unidad de P.R.L. de la U.Le. coordina y fija con el S.P.A. las oportunas actuaciones de prevención programando la fecha, horario, edificio, lugar o zona de trabajo, puesto de trabajo, etc. De entre las mismas, es de destacar que DEBE llevar a cabo las evaluaciones de riesgos de los lugares de trabajo y los puestos de trabajo de la U.Le. A continuación, DEBE por un lado elaborar y mantener actualizadas las Fichas de Información por puestos de trabajo y enviarlas al Servicio de RR.HH. para que las distribuya entre el personal (en función de su puesto de trabajo) y solicite y archive los oportunos recibes y por otro, DEBE elaborar, mantener actualizadas y proponer al

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 600
		Versión: 2.1 Fecha: 15/06/2022
Procedimiento para planificar la actividad preventiva. Objetivos en P.R.L.		

Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) las correspondientes medidas de control para que en coordinación con la Gerencia adopte aquellas que estimen más adecuadas (previa consulta en el seno del Comité de Seguridad y Salud de la U.Le.).

Anualmente la Unidad de P.R.L. de la U.Le. recoge en la Programación correspondiente las medidas de control que se prevén implantar y también anualmente se recopilan en la Memoria correspondiente las explícitamente adoptadas.

Como ya se ha indicado con anterioridad, esa Programación anual consistirá en una PLANIFICACIÓN donde se concreten los siguientes aspectos:

- Dónde: edificios o centros de trabajo, puestos y colectivos
- Qué: medidas, acciones
- Cómo: modo de desarrollar las acciones
- Plazo: cuánto tiempo es razonable emplear
- Responsable: implicando diversos protagonistas en la organización
- Recursos: humanos, materiales y temporales

2. La Unidad de P.R.L. de la U.Le. elabora la Programación anual que presenta al Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) para que sea consultada en el seno del Comité de Seguridad y Salud. Una vez efectuado el correspondiente consenso en el comité, se publica en la página web de la U.Le.

Análogamente se lleva a cabo el mismo proceso con la correspondiente Memoria anual.

Cabe destacar que debido a la gran disparidad de medidas de control a adoptar, es usual que en el transcurso del año se presenten (al Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.)) los pertinentes informes de las correspondientes medidas de control de determinados riesgos, así como sus presupuestos (por ejemplo: colocación de pasamanos y bandas antideslizantes en las escaleras; instalación de centralitas y equipos de protección contra incendios; adecuación de vías y salidas de evacuación; etc.).

3. El Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) en coordinación con la Gerencia, y en función de la dotación presupuestaria, selecciona (para su implantación) de entre las medidas propuestas las que estime oportunas, considerando las prioridades establecidas por la Unidad de P.R.L. Cabe descartar que, en función de las medidas a adoptar y de sus presupuestos, en ocasiones se adoptan con medios propios de la U.Le. y en otras a través de empresas externas (véase el PPRL-ULE 303 para la coordinación de actividades empresariales y obras). En este último caso, en ocasiones, para adjudicar una obra o servicio en la forma legalmente establecida, es necesario constituir una mesa de contratación, publicitar y licitar un concurso, etc.
4. A continuación, bien con medios de la propia universidad o a través de las empresas adjudicatarias, se instalan las referidas medidas de prevención o control.
5. Posteriormente, la Unidad de P.R.L. de la U.Le. (en colaboración con el S.P.A.) comprueba la adecuación de las medidas instaladas y procede a su reevaluación. Esta nueva actuación de prevención se documenta adecuadamente en las correspondientes reevaluación de riesgos y planificación preventiva, si fuera necesaria.
6. Posteriormente la Unidad de P.R.L. de la U.Le. recoge las medidas de prevención o control adoptadas en la Memoria anual correspondiente para su información y consulta en el Comité de Seguridad y Salud.

Código Seguro De Verificación	Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:45
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:48
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:08
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Lav6RBTv5dv3ks+F5G5eeQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

